

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 47.001.31.53.005.2016.00123.00

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD.

DEMANDANTE: Noris Edith Villadiego Ramírez, Juan Perea Labastidas, Jhonatan y Leydis Perea Villadiego, Juan José, Edilberto, Etilvia, Yolanda Villadiego Ramírez, Valeria Alejandra Perea Samper, Sayleth y Samuel Samir Caro Perea, Edilberto Villadiego y Baudilia Ramírez Vidal.

DEMANDADO: NUEVA EPS
CLÍNICA EL PRADO

Dado que la diligencia no se pudo realizar en forma presencial en la que fecha en que se reprogramó, dado que hubo necesidad de reorientar la prueba pericial decretada sin que haya fenecido el lapso concedido al perito, fíjese para los días 9 y 10 de agosto de 2022 a partir de las 2:00 pm del primero de los días mencionados, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 373 del CGP.

Las partes que solicitaron testigos deben procurar su comparecencia y, en caso de ser dependiente se deberá informar oportunamente esa situación para librar las comunicaciones de que trata el artículo 217 del CGP.

En atención a lo posibilitado en el inciso 2° del artículo 3° del acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 y ley 2213 de 2022, y en virtud a la particularidad del caso en el que la audiencia programada para el 13 de diciembre de 2021 no se pudo evacuar de

forma virtual por la dificultades para una de las partes de conectarse y tener un adecuado acceso y manejo de las tecnologías, la diligencia, en esta ocasión, se adelantará de forma presencial, en la audiencia ubicada en la oficina 310 del Edificio Benavides Macea - calle 23 No. 5 63 Santa Marta-, para garantizar el efectivo acceso a la administración de justicia y de esa forma superar los obstáculos a los que se hizo alusión.

Para la realización de la audiencia, oficiese tanto al área de sistemas como a la Dirección Ejecutiva Seccional, para que, en el ámbito de sus competencias se habilite la Sala respectiva en aras que se cumplan con los protocolos de limpieza y bioseguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5be3ba965a10afb1bb42462abf04dd37679b1657a01ddb00e3b685d2c23526**

Documento generado en 23/06/2022 05:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>